

La **COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO** y la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 32 fracciones XXIII y XXVII, 55, 72 Bis, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se sirva emitir **VOTO FAVORABLE**, relativo al proyecto de decreto número 25859/LXI/16 que reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo, deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; la cual se sustenta en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- Justicia y seguridad sin privilegios ni trato discriminatorio son los principios que deben prevalecer en un auténtico Estado de Derecho, en el que la ley debe aplicarse a todos por igual sin distincos ni privilegios, en cuanto a la función pública esta debe entenderse como un servicio a la comunidad y no como una fuente de privilegios personales o de grupo, por lo que, entonces, bajo esta premisa, nadie debe estar por encima ni al margen de la ley; siendo necesario que se pueda proceder penalmente contra un Diputado, Magistrado, Secretario de Estado, Presidente Municipal, Regidor, Auditor Superior, Fiscal, por mencionar algunos, sin que previamente tenga que realizarse el procedimiento de declaración de procedencia, ni tenga que realizarse por conducto del Poder Legislativo para quitar la inmunidad y sean directamente los jueces quienes tengan que conocer de los ilícitos conforme a la legislación penal correspondiente, si cualquier funcionario comete algún delito entonces debe estar en la posibilidad de comparecer ante las autoridades sin que con el fuero que hasta ahora algunos gozaban, se vea empañada la igualdad que pregona nuestra Carta Magna y pueda entonces aplicarse la ley por igual para todos los ciudadanos, pues de lo contrario nos encontramos ante una real discriminación. Por ello es que el fuero constitucional que excluye a los servidores públicos de la acción penal, fue revisado y derogado conforme al actual devenir histórico dado que los ordenamientos jurídicos no son dados de una vez y para siempre, sino que son susceptibles de sufrir cambios y modificaciones tal como ahora ha propuesto al Legislativo Local en lo que se refiere a la supresión de la figura jurídica del fuero; esto acorde a la Iniciativa de Ley formulada por parte del Diputado Ismael Del Toro Castro, integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, quien reconoce que *el tema se ha planteado por las distintas legislaturas, retomándolo por el compromiso que se tiene con la ciudadanía.***

**II.-** Mediante una serie de propuestas que se vinieron realizando respecto del fuero constitucional a que se refiere el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante la declaratoria de procedencia contra el inculpado, cabe resaltar las propuestas siguientes:



a) La Iniciativa de Ley del Diputado Héctor Pizano Ramos, integrante de la fracción parlamentaria del PRI de la LX legislatura, de fecha 11 de marzo del año 2013, que reflexiona respecto del presente tema del fuero constitucional, el cual considera como privilegio ya que se llega a la paradoja de que no somos iguales ante la ley;

b) La Iniciativa de Ley de los Diputados Integrantes del grupo parlamentario PAN de la LX legislatura, de fecha 18 de abril del año 2013, que también afirman la desigualdad y las prerrogativas del fuero, fundándose en la construcción de una patria democrática de un México justo e igualitario en estricto aplicación del Estado de derecho donde ninguna persona se encuentre por encima de la ley;

c) La Iniciativa de Ley de la Diputada Rocío Corona Nakamura, integrante de la fracción del PRI de la actual legislatura, con fecha 12 de noviembre del año 2015, ya en la LXI legislatura, se pronuncia contra el fuero como un concepto discriminatorio y de privilegio, en el que el fuero se contraponen entre el funcionario público en relación a los ciudadanos, donde a los ciudadanos se les aplica todo el peso de la ley, en cambio a los servidores públicos gozan del privilegio por dicho fuero;

d) La Iniciativa de Ley de los integrantes del grupo parlamentario del PAN, pero ahora de la actual LXI legislatura, presentan con fecha 1° de diciembre del año 2015, presentan una iniciativa en el mismo sentido respecto del fuero refiriéndose como un sinónimo de impunidad, por ello consideraran que debe suprimirse la figura del fuero constitucional, a efecto de fortalecer la calidad democrática del Estado de Derecho;

e) La Iniciativa de Ley del Diputado Ismael Del Toro Castro de la que ya se hizo mención, integrante de la LXI legislatura de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, quien el 03 de diciembre del año 2015, también se refiere al fuero como a la declaración de procedencia para actuar penalmente contra los funcionarios públicos, considerando que dicho fuero y la declaración de procedencia el efecto es el mismo: otorgar inmunidad procesal a los altos funcionarios, antes de ser sometidos por la comisión de un delito a un proceso penal, siendo esto un privilegio, a pesar de que la sociedad en su conjunto hoy en día exige castigo, sin miramientos, sin distinciones a todos aquellos que cometen delitos; y

f) Finalmente el 14 de abril del año 2016, el Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar, quien mediante su iniciativa presenta el fuero como inmunidad, impunidad y privilegio, concluyendo que es importante eliminar la inmunidad procesal y después de algunas reflexiones propone la modificación a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por todo lo anterior y debido a la demanda ciudadana generalizada, la cual hasta ahora se había manifestado con escepticismo hacia los partidos políticos es por lo que la LXI legislatura ha tomado en cuenta la participación de la sociedad y sus opiniones a las que se les reconoce un papel relevante en la vida pública del Estado. Lo que consecuentemente se reflejó en el dictamen que las Comisiones conjuntas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos y Reglamentos, y de Responsabilidades del Congreso del Estado, respecto a la reforma constitucional que se propone de conformidad a las diversas iniciativas mencionadas.

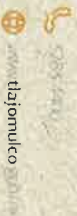
III.- Con fecha 14 de julio del año 2016, el Congreso del Estado mediante el Decreto número 25859/LXI/16, aprueba el Dictamen de Decreto de 2da lectura con modificaciones agendado con el punto 7.3, el cual fue aprobado con 33 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra, por el cual se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo, deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quedando como sigue:





**“Artículo Único.** Se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Tlajomulco**



- Artículo 41** ...
- I a la II. ...
- III. Derogado.
- IV a la VI. ...

**Artículo 91.** ...

- I. ...
- II. El procedimiento previsto en la legislación penal;
- II a la IV. ...

**Artículo 99.-** La comisión de delitos del orden común por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.

...

**Artículo 100.-** Derogado.

**Artículo 101.** Derogado.

**Artículo 102.** Derogado.

**Artículo 103.** Derogado.

**Artículo 104.** Derogado.

**Artículo 105.** Derogado.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.-** Enviése lo conducente del presente decreto, junto con los debates que hubiere provocado, a los ayuntamientos del Estado, para los efectos del artículo 117 de nuestra constitución local.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, Guadalajara, Jalisco, 14 de Julio de 2016. Diputado Presidente Felipe de Jesús Romo Cuellar, Diputada Secretaria Irma de Anda Licea; Diputado Secretario Juan Carlos Anguiano Orozco. Rubricas.”

**IV.-** El 18 de julio del año 2016, a través de oficialía de partes de este Municipio se recibió oficio DPL/203/LXI/2016, de fecha 15 de julio del año 2016, signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado, que remitió al Licenciado Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a este Ayuntamiento que preside, se sirva expresar su voto en un término que no exceda de 30 días y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, para que en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.





V.- Hecho el análisis al decreto de reforma en comento, se advierte que es apegado a la nueva realidad del país y los derechos humanos, por lo que se propone la aprobación del voto favorable para que esta reforma pueda entrar en vigor, toda vez que no afecta al interés público, ni se advierte algún detrimento en las facultades constitucionales del Municipio, por el contrario se persigue generar condiciones de igualdad e evitar la discriminación entre los ciudadanos.

VI.- Por lo antes fundado, expuesto y motivado, someto a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento los **RESOLUTIVOS** a manera del siguiente:

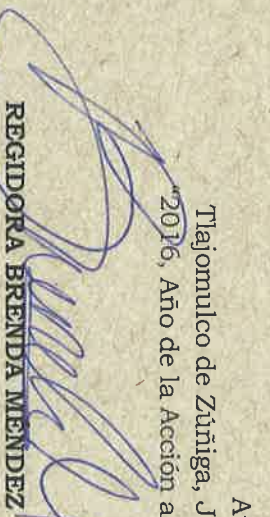
### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga **VOTO FAVORABLE**, relativo al proyecto de decreto número 25859/LXI/16 que reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo, deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese, publíquese, registrese en el libro de actas de sesiones correspondiente y remítase copia certificada del acuerdo sobre el particular, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de julio del año 2016.  
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

  
**REGIDORA BRENDA MENDEZ**

  
**REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.

Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación.

  
**REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ.**

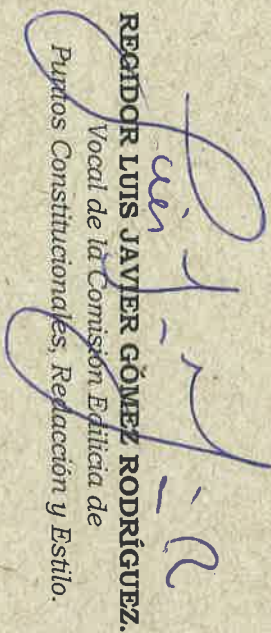
Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Gobernación.

**SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**

Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Gobernación.

**REGIDOR ALAN UISES SOLANO MAGAÑA**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.

**REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

  
**REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

\*EDTI/jpp/jlv

